

ORDENANZA N°: 2995/06.-

Ramallo, 04 de abril de 2006

VISTO:

La existencia de un aumento en la producción y la calidad de hechos culturales en las distintas localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los costos de dichas producciones generalmente son encarados por sus realizadores, contando en algunos casos con un auspicio de la Subsecretaría de Cultura; por lo que es necesario dotarla de un instrumento ordenador de estos estímulos a la producción artística local;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Partido de Ramallo el **Programa de Subsidios a la Cultura Local** aplicable a la creación, interpretación y producción de hechos culturales.-----

ARTÍCULO 2º) Dicho Programa se concretará según el siguiente cronograma en un ciclo de **tres (3) años** a partir del año 2005. En el año 2008 vuelve a repetirse el ciclo y así sucesivamente.

Rubro Teatro 1º año: Cat.: Grupo Teatro Cat.: Director Teatral	Rubro Literatura Cat.: Taller Literario Cat.: Autor	Rubro Artesanías Cat.: Art. Tradicionales Cat.: Art. Contemp.
Rubro Danzas, Folklore y Tango 2º año: Cat.: Danzas grupo Cat.: Pareja	Rubro Pintura y Dibujo Cat. Pintura Cat. Dibujo	Rubro Canto Folklore y Tango Cat.: -solistas Cat.: Canto Vocal y Coro
Rubro Intérpretes Musicales 3º año. Cat.: Grupo Musical Cat.: Solista instrumento	Rubro Escultura y Grabado Cat.: Escultura Cat.: Grabado	Rubro Fotografías y Artes Digitales Cat.: Fotografía Cat.: Artes Digitales

ARTÍCULO 3º) El importe del subsidio será de **Pesos Mil quinientos (\$ 1.500.-)** y serán otorgados Dos (2) por rubro y por año.-----

ARTÍCULO 4º) Se autoriza un tercer subsidio por rubro en el caso de presentarse interesados en la categoría Coro del Rubro Canto.-----

ARTÍCULO 5º) Los interesados deberán tener entre 18 y 60 años de edad, ya que los menores de dieciocho y los mayores de sesenta años cuentan con el estímulo de los Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses.-----

ARTÍCULO 6º) Deberán presentar sus proyectos individuales o grupales, acreditando desempeñarse en esa actividad con un mínimo de Tres (3) años.-----

ARTÍCULO 7º) Se constituirá un Jurado para la selección de los proyectos formado por: un Jurado de Tres (3) personas especializadas en cada rubro, solicitado al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires; un miembro del Departamento Ejecutivo y un representante de cada Bloque Político del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 8º) Se editará un Reglamento para cada uno de los Rubros Anuales que se ----- podrá solicitar libremente en la Subsecretaría de Cultura Local, y en el mismo constará la forma que deberá tener la muestra o presentación de resultados al final del ciclo anual del proyecto coordinada por la Subsecretaría de Cultura local.-----

ARTÍCULO 9º) El proyecto deberá ser presentado por los interesado en dicha subse- ----- cretaría y el mismo deberá contar con: datos personales del o los autores, antecedentes, características del proyecto y presupuesto de gastos; ya que deberán hacer rendición de cuentas con los correspondientes comprobantes.-----

ARTÍCULO 10º) Los gastos del presente proyecto generados por publicidad, sonido, ----- traslados, bonificación y viáticos del Jurado, más el importe de los Subsidios serán imputados al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Cultura.-----

ARTÍCULO 11º) Los reglamentos serán entregados en el mes de febrero y los proyectos ----- podrán ser presentados en la Primera Quincena de Abril.

El Jurado se reunirá en la Segunda Quincena de Abril y los resultados se notificarán en la segunda quincena de abril y los resultados se notificarán en la última semana de abril del mismo año.-----

ARTÍCULO 12º) Derógase por la presente la Ordenanza N° 2635/04.-----

ARTÍCULO 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE ABRIL DE
2004.-----